



ANUNCIO

La Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 31 de marzo de 2021, emitió el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2020, por la que se inicia expediente de baja por inscripción indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes.

Visto que durante la instrucción del procedimiento, las personas que más abajo se relacionan, no han acreditado la residencia en el Municipio de Haro, en el plazo de alegaciones correspondiente.

Visto que la citada Providencia se ha notificado personalmente a los afectados y sus representantes, y mediante publicación en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial del Estado.

Visto el informe de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de La Rioja, de fecha 25 de marzo de 2021.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que tiene conferidas

DECRETA

Primero.- Proceder a la baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de las siguientes inscripciones:

DNI o NIE o Apellidos y nombre	DNI o NIE o Apellidos y nombre	DNI o NIE o Apellidos y nombre
72291348W	72798871F	X1850007W
78910918B	GX6902681	XDD075109
X6175742N	79463648M	X8232978J
80164755A	49508908M	Carrillo Guerra, Emilio Camarón
Y6637025K	Y6637067V	79457834X
NW1039046		



Segundo.- Notificar a los interesados, según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Advirtiéndole que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, con arreglo a los arts. 8 y 46.1 de la Ley de esa Jurisdicción de 13 de julio de 1998. Potestativamente, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si, transcurrido un mes desde la interposición, no recibe notificación de la resolución del mismo. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro a 31 de marzo de 2021

D.E: 2021/10296. Arch.: 2020/26 - 3 11 2 01. Dec.: 2021/2123

SECRETARIO ACCIDENTAL

VºBº

ALCALDESA PRESIDENTA